

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Nuevo plazo revisión listas pescadores artesanales  
Plan de Manejo Algas Pardas Región de Atacama



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 404 DE 2019  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 1810

VALPARAISO, 10 MAYO 2019

**VISTO:** Las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama mediante Oficio ORD/CMATA/N° 003/2019, C.I. SUBPESCA N° 4146 de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 084-2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 084-2019, de fecha 17 de abril de 2019; las Resoluciones Exenta N° 2672 de 2013, N° 567 y N° 2874, ambas de 2014 y N° 404 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que mediante Resolución Exenta N° 2672 de 2013, modificada por las Resoluciones Exentas N° 567 de 2014 y N° 404 de 2019, todas de esta Subsecretaría, se aprobó el Plan de Manejo sobre los recursos hidrobiológicos huiro negro *Lessonia berteroa*/*Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área de libre acceso de la Región de Atacama.

Que a través de la Resolución Exenta N° 404, ya mencionada, se incorporó como estrategia de explotación la posibilidad de establecer una nómina de pescadores artesanales participantes por zona de operación, para lo cual se estableció un plazo de 30 días corridos a efectos de que los pescadores artesanales pudiesen revisar las listas confeccionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Que el Comité de Manejo respectivo ha propuesto a esta Subsecretaría, mediante oficio citado en Visto, generar un nuevo plazo de revisión de las listas, a fin de que los pescadores artesanales puedan manifestar su conformidad con ellas o solicitar el cambio de zona, debido a que a la fecha solamente un 10% de los pescadores ha efectuado la revisión señalada.

Que por otra parte, a través de la Resolución Exenta N° 2874 de 2014, esta Subsecretaría autorizó la inscripción de 500 cupos en el Registro Pesquero Artesanal para las pesquerías de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador, en las categorías de buzo y recolector de orilla; inscripción que se efectuó formalmente en el sistema del Servicio Regional de Pesca de Atacama en el año 2015, razón por la cual, los pescadores artesanales que ingresaron al registro, no pueden cumplir con la condición establecida en el numeral 2.- letra c), de la Resolución Exenta N° 404 de 2019, de esta Subsecretaría, relativa a acreditar desembarque durante el año 2014, viéndose impedidos para solicitar un cambio de zona de operación.

Que por medio de Informe Técnico (R.PESQ.) N° 084-2019, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría ha aprobado y recomendado la propuesta del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, por lo que se procederá a modificar la Resolución Exenta N° 404 de 2019, otorgando un nuevo plazo de revisión de listas y estableciendo una condición especial para los pescadores artesanales que ingresaron a partir de la Resolución Exenta N° 2874 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

#### **RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 404 de 2019, de esta Subsecretaría, que modificó el Plan de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, y estableció un plazo para revisar las listas de pescadores artesanales confeccionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en los siguientes sentidos:

- a) Otórgase un nuevo plazo de 25 días corridos contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, a fin de que los pescadores artesanales puedan revisar las listas confeccionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en consideración a la caleta base y manifiesten su conformidad con las mismas o soliciten el cambio a otra zona.
- b) Incorpórase en el literal c), el siguiente inciso segundo nuevo:

*"Para el caso de los pescadores artesanales que obtuvieron su inscripción a partir de la Resolución Exenta N° 2874 de 2014, de esta Subsecretaría, solamente deberán acreditar operación extractiva o de recolección los años 2015, 2016 y 2017."*

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Atacama y a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

*reli* *map*  
NLI/MAP/MJV

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CHILE